

DJ/DP-PS/494/2016

Contrato de Prestación de Servicios Publicitarios, que celebran por una parte, **El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representando en este acto por su **Directora General la C. Maestra Alicia García Vázquez** y; por la otra la sociedad mercantil denominada **Servicios Profesionales Tellcon S. de R.L. de C.V.** representada en este acto por su Apoderada Legal la **C. Rosely Macías Timotino**, a quien en lo sucesivo se les denominara como **"El Organismo"** y **"El proveedor"**, respectivamente sujetándose ambas partes a las declaraciones y cláusulas siguientes.

DECLARACIONES:

Declara **"El organismo"** que:

- I. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, Denominado **"Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco,"** creado mediante decreto número 12036 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 de marzo de 1985 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 13 de abril de 1985, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.
- II. Que su Directora General, la **Maestra Alicia García Vázquez**, cuenta con la Personalidad Jurídica y las Facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco", de fecha 05 Cinco de Octubre del año 2015 dos mil quince, mismo que fuera expedido por la **C. María Elena Villa Ramos** en su calidad de **Presidenta del Patronato**, así como en lo dispuesto en el inciso VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- III. Que su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Fovissste del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Declara **"El proveedor."** que:

- I. Es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas según Escritura Pública numero 3,560 tres mil quinientos sesenta, pasada ante la fe del **Licenciado Luis Cornejo Gómez**, Titular de la Notaria Publica número 105 ciento cinco del municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco; el día 17 diecisiete de mayo del año 2010 dos mil diez.
- II. Que su Apoderada legal la **C. Rosely Macías Timotino** cuenta con todas y cada una de las facultades para celebrar el presente contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las mismas no le ha sido modificadas o revocadas, por lo que con tal capacidad legal comparece en a la suscripción del Presente Contrato y se identifica con la Credencial para

Página 1 de 4.

DJ/DP-PS/494/2016

Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con la clave de Elector del año 1991 mil novecientos noventa y uno.

- III. Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 205 doscientos cinco de Calle Goya, Colonia La Estancia en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.
- IV. Para las facturaciones que se realicen, su registro federal de contribuyentes es: **SPT100519SV4**.

Declaran las partes que:

- I. Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontanea y que las clausulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas, así como que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.
- II. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- III. En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "El proveedor" Se obliga a prestar servicios Publicitarios a favor de "El Organismo" consistente en: promocionar los servicios, actividades e información en general en zonas segmentadas por medio de la red social "Facebook", para impulsar tanto la imagen institucional como sus actividades a los grupos de interés, garantizando el crecimiento del Servicio Publicitario de la red social Facebook monitoreando la inversión de Lunes a Domingo, con la finalidad de que sea invertido de la mejor forma.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES. En el cumplimiento de este contrato, "El proveedor" se obliga a cumplir con:

- a) La adaptación del concepto rector, que consiste en la creación de anuncios para la Red social "Facebook" y administrar la pauta del sitio, alineados al concepto en contenidos y estilo gráfico de la institución.
- b) El diseño de los banners publicitarios y;
- c) Entregar el reporte de gastos del servicio publicitario, al corte del servicio desglosándose la cantidad de anuncios creados y lo invertido en cada uno para justificar el pago.

TERCERA.- HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.- "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor" por concepto de honorarios, la cantidad de **\$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) mas I.V.A.** misma que será cubierta mediante transferencia electrónica el día 15 quince de septiembre

DJ/DP-PS/494/2016

del 2016 dos mil dieciséis, Numero de Cuenta **04 43 20 65 50 27 28 50 97** con **CLABE 01 43 20 65 50 27 28 50 97**, mediante Banco Santander (México) S-A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.

CUARTA.- VIGENCIA.- El presente contrato comenzara a surtir sus efectos a partir del día de la firma del presente contrato y concluirá precisamente treinta días después de que surta efectos dicho contrato.

QUINTA.- MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, solo serán validas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa mas no limitativa se señalan:

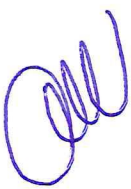
- a) Si "EL PROVEEDOR" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "EL PROVEEDOR" no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas.

Lo cual dará lugar a su rescisión anticipada, debiendo indemnizar la parte responsable a la afectada por los daños y perjuicios causados con tal incumplimiento.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.

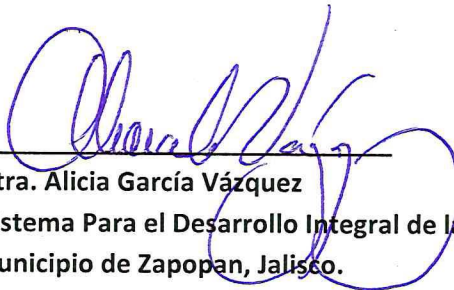
OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de presentación de servicios Publicitarios; someterse a las disposiciones a que se refiere el Titulo Decimo del Libro Quinto y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco, por no ser aplicables las leyes en materia laboral.


NOVENA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

DJ/DP-PS/494/2016

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 01 primero de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

Por "El Organismo".



Mtra. Alicia García Vázquez
Directora General del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia
del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por "Servicios Profesionales Tellcon S. de R.L. de C.V."

C. Rosely Macías Timoteo
Apoderada General.